



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



ESCRITURA: 006590

K:067594

CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE OTORGA
ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA

*****C.V.V.R.*****

INTRODUCCION:
En la ciudad de Lima al veintiseis de noviembre del dos mil quince, ante mi; **MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA**, notario de esta capital.

COMPARECE :

POR SU PROPIO DERECHO:

ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA: peruana, abogada, quien manifiesta ser de estado civil soltera, identificada con DNI 43219576

Con domicilio en Calle Van Dyck N°288-290, San Borja, Provincia y Departamento de Lima

La compareciente es inteligente en el idioma castellano, quien se obliga con capacidad, libertad y conocimiento suficiente de conformidad con el examen que les he efectuado de lo que doy fe. dejando constancia que en la formalización del presente instrumento no se requiere la presentación de minuta de conformidad con lo establecido en el artículo 58° literal i) del decreto legislativo numero 1049 decreto legislativo del notariado concordado con el decreto supremo numero 007-2008-tr-tuo de la ley de promocion de la competitividad, formalizacion y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente ley mype manifestándome lo siguiente:

SEÑOR NOTARIO:

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EIRL

CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SIN MINUTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 LITERAL I) DEL D. LEG. N° 1049, DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, CONCORDADO CON EL DECRETO SUPREMO N° 013-2013-PRODUCE, TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL, QUE OTORGA: ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA, DE NACIONALIDAD: PERUANA, OCUPACIÓN: ABOGADO, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI 43219576, ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) CON DOMICILIO EN: CALLE VAN DYCK N°288-290, SAN BORJA, LIMA, LIMA., EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERA.- POR EL PRESENTE, ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA: CONSTITUYE UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BAJO LA DENOMINACIÓN DE: "RM DESIGN E.I.R.L.", CON DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, QUE INICIA SUS OPERACIONES A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS CON UNA DURACIÓN INDETERMINADA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

SEGUNDA.- EL OBJETO DE LA EMPRESA ES: DISEÑO, PRODUCCIÓN, CONFECCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, CREACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR DE TODA CLASE Y MATERIAL, EN ALGODÓN, TELAS, TEJIDOS, HILADOS, CUERO Y DEMÁS PRODUCTOS AFINES. DISEÑO, CONFECCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES ELABORADOS CON FIBRAS NATURALES Y SINTÉTICAS. TRATAMIENTO DE FIBRAS TEXTILES PARA LA ELABORACIÓN DE HILOS DE FIBRAS DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS (VICUÑA, ALPACA), ASÍ COMO DE LANA DE OVINO, CULTIVO DE ALGODÓN, TEJIDO, TEÑIDO Y ACABADO DE TELAS. VENTA DE PIELS DE VICUÑA Y ALPACA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO SERVICIOS DE ESTAMPADOS EN CUALQUIER TIPO DE PRENDAS. VENTA DE COCHINILLA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. DISEÑO, ELABORACIÓN, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA DE ARTÍCULOS EN METALES PRECIOSOS, JOYERÍA EN ORO Y PLATA, ACERO QUIRÚRGICO, PIEDRAS PRECIOSAS Y DE FANTASÍA, BISUTERÍA, ALHAJAS, CRISTALERÍA, RELOJES E INSUMOS PARA SU ELABORACIÓN, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO, LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES EMPRESARIALES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

TERCERA.- EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES DE S/. 5000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) CONSTITUIDO POR APORTES DEL TITULAR EN BIENES; EFECTUADOS DEL SIGUIENTE MODO:

| ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CRITERIO PARA VALORIZACIÓN | VALOR ASIGNADO |
|----------------------------------|---|----------------------------|---|
| | 01 LAPTOP , MARCA : APPLE , MODELO MACBOOK PRO 13 , SERIE CO2LRFW6FD57 | VALOR EN EL MERCADO: | S/. 3500.00 (TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) |
| | 01 EXHIBIDOR , MATERIAL : MADERA , MEDIDAS : 1.20 X 1.80 CM , COLOR NEGRO | VALOR EN EL MERCADO: | S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) |
| | 01 SILLA DE CAJERO , MATERIAL : CUERO , COLOR : NEGRO , MEDIDAS : 1MT ALTO X 30 CM DE ANCHO | VALOR EN EL MERCADO: | S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) |



| | | |
|---|---------------------------|--|
| 01 FUTON , COLOR : GUINDA , MEDIDAS : 1 X 20 CM , MATERIAL : MADERA Y GAMUSA===== | VALOR EN EL MERCADO:===== | S/. 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)===== |
| 01 LAPTOP , MARCA : SONY , MODELO : VAIO , SERIE : PCG-7Y2L===== | VALOR EN EL MERCADO:===== | S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)===== |
| TOTAL:===== | ===== | S/. 5000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)===== |

ESTOS BIENES SE DETALLAN EN LA DECLARACIÓN JURADA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTE DOCUMENTO ORIGINE.=====

CUARTA.- SON ÓRGANOS DE LA EMPRESA: EL TITULAR Y LA GERENCIA. EL RÉGIMEN QUE LE CORRESPONDA ESTÁ SEÑALADO EN EL DECRETO LEY N° 21621, ARTÍCULOS 39 Y 50 RESPECTIVAMENTE Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS.=====

QUINTA.- LA GERENCIA ES EL ÓRGANO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA. SERÁ DESEMPEÑADA POR UNA O MÁS PERSONAS NATURALES. EL CARGO DE GERENTE ES INDELEGABLE. EN CASO DE QUE EL CARGO DE GERENTE RECAIGA EN EL TITULAR, ÉSTE SE DENOMINARÁ TITULAR GERENTE. =====

SEXTA.- LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE SERÁ EFECTUADA POR EL TITULAR, LA DURACIÓN DEL CARGO ES INDEFINIDA, AUNQUE PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO.=====

SEPTIMA.- CORRESPONDE AL GERENTE:=====

1. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA.=====
2. CELEBRAR CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO DE LA EMPRESA, FIJANDO SUS CONDICIONES; SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA.=====
3. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. EN LO ADMINISTRATIVO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 115° DE LA LEY N° 27444 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. ADEMÁS PODRÁ CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS EN NOMBRE DE LA EMPRESA Y REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CREA CONVENIENTE Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS. ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y DEMÁS MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN PERTINENTES.=====
4. CUIDAR LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA.=====
5. ORDENAR PAGOS, COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA EMPRESA Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA EMPRESA Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, "FACTORING", UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPOSITOS. GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA EMPRESA O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA; Y COBRAR CHEQUES. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.=====
6. SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍAS HIPOTECARIA, MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA, ADEMÁS CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTA DE PORTE, CARTA FIANZA, PÓLIZA, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.=====
7. SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO.=====
8. COMPRAR Y VENDER LOS BIENES SEAN MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS.=====
9. CELEBRAR, SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, VINCULADOS AL OBJETO DE LA EMPRESA.=====
10. AUTORIZAR A SOLA FIRMA, LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.=====
11. NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA EMPRESA.=====
12. CONCEDER LICENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA.=====



13. CUIDAR DE LA CONTABILIDAD Y FORMULAR EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA Y LOS DEMÁS ESTADOS Y ANÁLISIS CONTABLES QUE SOLICITE EL TITULAR. =====

14. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO.=====

15. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA EMPRESA .=====

OCTAVA.- PARA TODO LO NO PREVISTO RIGEN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL D.L. N° 21621 Y AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN.=====

DISPOSICION TRANSITORIA.- ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA CON DNI 43219576, EJERCERÁ EL CARGO DE TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA.=====

DECLARACION JURADA=====

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO LEY N° 21621, YO, ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA , CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI 43219576, CON DOMICILIO EN CALLE VAN DYCK N°288-290, SAN BORJA, LIMA, LIMA., EN MI CALIDAD DE TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA DENOMINADA:"RM DESIGN E.I.R.L." QUE SE CONSTITUYE, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA HA APORTADO LOS BIENES NO DINERARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA, COMO APORTE AL CAPITAL DE LA PRECITADA EMPRESA:=====

| ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA===== | ===== | ===== |
|--|---------------------------------|--|
| DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES===== | CRITERIO PARA VALORIZACIÓN===== | VALOR ASIGNADO===== |
| 01 LAPTOP , MARCA : APPLE , MODELO : MACBOOK PRO 13 , SERIE : CO2LRFW6FD57===== | VALOR EN EL MERCADO:===== | S/. 3500.00 (TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)===== |
| 01 EXHIBIDOR , MATERIAL : MADERA , MEDIDAS : 1.20 X 1.80 CM , COLOR : NEGRO===== | VALOR EN EL MERCADO:===== | S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)===== |
| 01 SILLA DE CAJERO , MATERIAL : CUERO , COLOR : NEGRO , MEDIDAS : 1MT ALTO X 30 CM DE ANCHO===== | VALOR EN EL MERCADO:===== | S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)===== |
| 01 FUTON , COLOR : GUINDA , MEDIDAS : 1 X 20 CM , MATERIAL : MADERA Y GAMUSA===== | VALOR EN EL MERCADO:===== | S/. 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)===== |
| 01 LAPTOP , MARCA : SONY , MODELO : VAIO , SERIE : PCG-7Y2L===== | VALOR EN EL MERCADO:===== | S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)===== |
| TOTAL:===== | ===== | S/. 5000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)===== |

LO QUE HACE UN TOTAL GENERAL DE S/ 5000.00.(CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), COMO APORTE EN BIENES MUEBLES AL CAPITAL DE LA EMPRESA.=====

LIMA 12 NOVIEMBRE 2015=====

FIRMA DEL TITULAR GERENTE ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA=====

Firmado: una firma ilegible=====

INSERTO. =====

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTICULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO: =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74º.- Facultades Generales.- La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. la representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75º.- Facultades Especiales.- se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. no se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 77º.- Sustitución y Delegación del Poder.- el apoderado puede sustituir sus facultades o delegarlas, siempre que se encuentre expresamente autorizado para ello. la sustitución implica el cese de la representación sin posibilidad de reasumirla; la delegación faculta al delegante para revocarla y reasumir la representación. la actuación del apoderado sustituto o delegado obliga a la parte representada dentro de los límites de las facultades conferidas. la formalidad para la sustitución o la delegación es la misma que la empleada para el otorgamiento del poder." =====

CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 436º.- Emplazamiento del Apoderado.- El emplazamiento podrá hacerse al apoderado, siempre que tuviera facultad para ello y el demandado no se hallara en el ámbito de competencia territorial del juzgado." =====

LEY N° 26636: "ARTÍCULO 10º.- Comparecencia.- Las partes deben comparecer por sí mismas. pueden conferir su representación a persona civilmente capaz, mediante poder extendido con las formalidades que la ley permite. Los trabajadores menores de edad podrán comparecer por sí



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



mismos conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo ser asistidos por la defensa gratuita que se les provea conforme a ley, en caso de carecer de ella. los trabajadores pueden conferir su representación en los conflictos jurídicos individuales a las organizaciones sindicales de las que son miembros. la comparecencia de las organizaciones sindicales se efectivizará a través de sus representantes legales quienes deberán acreditar su condición con la copia del acta de designación correspondiente." =====

CONCLUSION:=====

CONSTANCIA: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ME HA EXHIBIDO EL DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD Y HE REALIZADO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DE LOS INTERVINIENTES DE NACIONALIDAD PERUANA.=====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: Yo el Notario dejo constancia de haber cumplido con la Séptima Disposición Complementaria y Modificatoria del D.Leg. 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, en tal sentido los otorgantes del presente instrumento público declaran bajo juramento y bajo su responsabilidad que el origen de los fondos, bienes u activos que cada uno de los mismos transfiere no tiene relación alguna con el lavado de activos =====

Formalizado el instrumento la compareciente le dio lectura, después de lo cual se afirma y ratifica en su contenido, declarando que se trata de un acto valido y no simulado, manifestando igualmente conocer los antecedentes y/o títulos que se originan por el presente instrumento y declarando reconocer como suya la firma de la escritura publica que la origina. =====

Dejo constancia de haber advertido a la interesada de los efectos legales del presente instrumento notarial. =====

La presente escritura publica se inicia en la foja de papel notarial con Numero de Serie B N° 5041603 y concluye en la foja de papel notarial con Numero de Serie B N° 5041604 (vuelta), de lo que doy fe. =====

Firmado: - **ROSE MARIE STELLA RIVERO ZANATTA.**- una firma ilegible.-una huella dactilar.- firmo el diez de diciembre del dos mil quince. El proceso de firmas concluyo el: diez de diciembre del dos mil quince. =====

Firmado: **DR. MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA.** abogado - notario de lima.=====

Es transcripción de la escritura publica que corre en el registro con fecha veintiseis de noviembre del dos mil quince, de fojas 19553 a fojas 19554 (vuelta), y a solicitud de parte interesada expido el presente testimonio, el cual firmo con mi Certificado de Firma Digital conforme a lo señalado en el Artículo 86 de la Ley del Notariado Decreto Legislativo 1049 y la Ley de Firmas y Certificados Digitales Ley N° 27269.=====



MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

